

Radicación : 2009-00001- 00
Ejecutante : CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A.
Ejecutado : LADRILLERA SAN CRISTÓBAL
Proceso : EJECUTIVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA.-

Puerto Tejada, Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación No. 208

Objeto a decidir

En memorial allegado vía correo electrónico, la apoderada de la parte ejecutante manifestó su renuncia al poder conferido para el trámite de procesos ejecutivos, con motivo de nombramiento en un cargo público, la cual informa, también fue puesta en conocimiento de su poderdante.-

Se tiene igualmente, que previo a la presentación de la renuncia, la profesional del derecho presentó solicitud para el remate del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado por cuenta del presente proceso.-

Consideraciones

El artículo 76 del Código General del Proceso, dispone sobre sobre la terminación del poder en su inciso primero y cuarto lo siguiente:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”(...)

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

En mérito de lo expuesto, la renuncia presentada en esta oportunidad se torna procedente, dado que, mediante correo electrónico se allegó el escrito correspondiente, junto con la comunicación respectiva remitida y recibida por su poderdante y en razón de ello se aceptará, y una vez vencido el término al cual alude la norma, se continuará con el trámite correspondiente en relación con la solicitud de remate presentada.-

Radicación : 2009-00001- 00
Ejecutante : CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A.
Ejecutado : LADRILLERA SAN CRISTÓBAL
Proceso : EJECUTIVO

Sin más consideraciones, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte ejecutante Dra. YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.837.269, portadora de la Tarjeta Profesional N° 170.118 del C.S.J.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que acredite dentro del presente proceso su nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,


MONICA RODRIGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Radicación : 2009-00001- 00
Ejecutante : CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A.
Ejecutado : LADRILLERA SAN CRISTÓBAL
Proceso : EJECUTIVO

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a6f337e15e6d1eb867ba2f7577b797320f351959e3230f44e094a6c5469e36b

Documento generado en 07/12/2021 09:27:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>